



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE
INFORMACIÓN GEOESPACIAL, ASOCIACIÓN CIVIL
ADJUDICACIÓN DIRECTA
\$800,000.00 SIN INCLUIR EL IVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO MENDOZA ELVIRA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO CARLOS ALEJANDRO FERNÁNDEZ PLASCENCIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; LA DOCTORA RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA, TERCERA VISITADORA GENERAL; DOCTORA MARÍA DE LOURDES PÉREZ MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS Y RECURSOS ADSCRITA A LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, AMBAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO Y CON LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL MAESTRO RUBÉN FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ, COORDINADOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CentroGEO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Adquisiciones, cuentan con la requisición número **115/2018**, como parte del soporte documental que da origen al procedimiento de contratación para la elaboración de un estudio sobre "Análisis de las principales dinámicas económicas, sociales y políticas de los estados con mayor problemática penitenciaria". Con base en lo anterior, se propuso la celebración de este contrato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo quinto y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. La Dirección General de Finanzas, por medio de la Dirección de Operación Financiera y la Subdirección de Presupuesto, manifiestan que existe suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones económicas del presente contrato, calendarizadas con cargo a la partida específica número 33501 (Estudios e investigaciones) del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2018; por consiguiente, este instrumento se encuentra en los programas presupuestales, indicadores y metas, los cuales forman parte del expediente del procedimiento de contratación que da origen al presente contrato.

III. La Tercera Visitaduría General a través de la Dirección General de Quejas y Recursos, para el cumplimiento de los fines encomendados a “**LA COMISIÓN**”, requieren la prestación de los servicios objeto de este contrato, lo que se encuentra acreditado con la requisición **115/2018** el anexo técnico, el dictamen de justificación y el estudio de mercado, los cuales igualmente forman parte del expediente del presente instrumento jurídico.



DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. El Licenciado Fernando Mendoza Elvira, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 párrafo sexto, relacionado con el artículo 22, ambos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los numerales 1.5 y 13.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con la facultad para suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

I.3. El Maestro Rubén Francisco Pérez Sánchez, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, revisó los requisitos legales del presente contrato acorde al artículo 33, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I.4. Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México.

II. "CentroGEO" DECLARA QUE:

II.1. Por Acuerdo Presidencial de quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve se autorizó la participación estatal en Centro de Investigación Científica Ingeniero Jorge L. Tamayo, Asociación Civil; así mismo es una sociedad civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se acredita mediante la Escritura Pública número cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento treinta y cuatro del entonces Distrito Federal, cuyo Titular es el licenciado Alfonso Román, se constituyó el "Centro de Investigación Científica Ingeniero Jorge L. Tamayo", Asociación Civil; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio real número novecientos cincuenta y ocho, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta.

II.2. Mediante Escritura Pública número cuarenta y un mil doscientos dieciocho de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número trece del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, se protocolizaron las dos actas de asambleas de la segunda sesión ordinaria y la primera sesión extraordinaria, en las que se hizo constar, entre otros: la designación de la Directora General, así como la denominación del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL por la de "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, reformas totalmente los



estatutos de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA INGENIERO JORGE L. TAMAYO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos contenidos en el acta de la primera sesión extraordinaria de esta protocolización, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número mil novecientos cincuenta y ocho de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

II.3. José Antonio Crespo García, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato, según se acredita con la Escritura Pública número ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento veintinueve del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo Titular es el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda; que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades que le fueron conferidas.

II.4. De conformidad con sus estatutos, la sociedad tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia; promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos mencionados.

II.5. Cuenta con la experiencia y capacidad técnica para prestar el servicio a que se refiere el presente contrato.

II.6. Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes CIG800225-SM4.

II.7. Para todos los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en Avenida Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 2.1.39 publicada en el Diario Oficial el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Reconocen que, derivado de su marco jurídico, como organismo público autónomo y la asociación, es una entidad paraestatal respectivamente, este instrumento no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de dicho ordenamiento.



II.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipuladas para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - “CentroGEO” se obliga a prestar los servicios relativos a la elaboración de un estudio sobre “Análisis de las principales dinámicas económicas, sociales políticas de los estados con mayor problemática penitenciaria” de conformidad con el anexo técnico y la propuesta de fecha 26 de abril de 2018, documentos que forman parte integrante de esta contratación.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - “LA COMISIÓN” se obliga a pagar a “CentroGEO” por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios de los servicios objeto de este contrato, son fijos hasta la terminación del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará en el domicilio de “LA COMISIÓN” en tres exhibiciones previa presentación y aceptación de los entregables correspondientes, de conformidad con las condiciones de pago de “LA COMISIÓN”, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales correspondientes.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será a partir del día de su adjudicación y hasta el 31 de julio de 2018.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - “LA COMISIÓN” podrá modificar el contrato cuando sea necesario ajustar el monto o vigencia señalados en las cláusulas segunda y cuarta, lo cual se formalizará mediante la suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

SEXTA. OBLIGACIONES.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “CentroGEO” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico en relación con la propuesta de fecha 26 de abril de 2018; documentos que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen, y que forman parte integral del mismo, por lo que “CentroGEO” convalida y acepta las condiciones descritas en los mismos, así como lo establecido en el presente contrato y se obliga a cumplir con las normas de seguridad, así como contar con todas las autorizaciones pertinentes y a recabar la documentación, permisos y autorizaciones requeridas tanto por las autoridades correspondientes como de terceros, personas físicas o morales que sean necesarios para el debido cumplimiento en la realización del objeto del presente instrumento, en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normatividad vigente aplicables.

“CentroGEO” se compromete a responder de la calidad de los servicios, a cumplir con el tiempo de entrega y en general, con todas las obligaciones que se especifiquen o deriven de su cotización, así



como a asumir cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación vigente aplicable.

“CentroGEO” se obliga a ser la única responsable de prestar los servicios objeto de este contrato, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, en cuyo caso deberá obtener previamente la autorización por escrito de “LA COMISIÓN”.

SÉPTIMA. ENTREGABLES:

ENTREGABLE	MEDIO	FECHA DE ENTREGA
Informe No. 1	Impreso y archivo electrónico	31 de mayo de 2018
Informe No. 2	Impreso y archivo electrónico	30 de junio de 2018
Informe No. 3	Impreso y archivo electrónico	31 de julio de 2018

OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen que “CentroGEO” acepta y reconoce que asume la responsabilidad total en caso de violaciones a las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual en las que llegare a incurrir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; asimismo, conviene y acepta que “LA COMISIÓN” es la única titular en forma exclusiva de los derechos patrimoniales de autor respecto de las obras que resulten de la prestación del servicio objeto del mismo, en términos de lo que establece el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación vigente aplicable, por lo que le corresponde a “LA COMISIÓN” al ser propietaria de las imágenes y grabaciones podrá utilizarlas en su promoción sin restricción en cualquier medio audiovisual, gráfico, electrónico, informático o de cualquier índole conocido o por conocerse sin que por ello tenga que devengar pago adicional alguno, y le corresponde el ejercicio sin limitación alguna de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre las mismas, así como “LA COMISIÓN” es la única que puede utilizar el material objeto de este trabajo, por lo que “CentroGEO” no podrá emplearlos para un fin distinto al establecido en el objeto del presente instrumento, y reconoce que la única retribución económica que recibirá será la establecida en la cláusula segunda de este instrumento, ya que “LA COMISIÓN” es una institución pública sin fines de lucro por lo que conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, este trabajo no genera regalía alguna, y “CentroGEO” se obliga a responder de los daños y perjuicios, en su caso, daño moral, ocasionados a “LA COMISIÓN”, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera incurrir en otros ámbitos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).- “CentroGEO” garantiza a “LA COMISIÓN” el cumplimiento, observancia y respeto de la normatividad en materia de propiedad intelectual, en la realización del objeto del presente contrato, asimismo que la realización y producción de los servicios objeto del presente instrumento son obras originales y primigenias, por lo que asume toda responsabilidad legal, así como las consecuencias legales o económicas que por daño presente o futuro pudieran resultar por dicha causa, por lo que “CentroGEO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en caso de demanda o reclamación que llegare a formular alguna persona física o moral que se considere con derechos sobre las mismas. “CentroGEO” reconoce y acepta



que la titularidad de los derechos patrimoniales, pertenece de manera total y exclusiva a **“LA COMISIÓN”** en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. GARANTÍA (CALIDAD) EN EL SERVICIO. **“CentroGEO”** garantiza a **“LA COMISIÓN”** la calidad del servicio, por un periodo de 60 días naturales contados a partir de la recepción del estudio final; por lo que el **“CentroGEO”**, en caso de alguna irregularidad o vicio oculto en los servicios, queda obligado a proporcionar el apoyo adicional que se requiera, sin costo extra para **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - **“CentroGEO”** se obliga a responder por los daños y perjuicios que ocasionen a **“LA COMISIÓN”** así como a terceros con motivo o como consecuencia de inobservancia, o negligencia dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución de los servicios y/o trabajos que son objeto del presente contrato.

En consecuencia, **“CentroGEO”** acepta expresamente que, en caso de cualquier daño o perjuicio, tendrá que asumir y cubrir el pago y/o indemnización, derivada de los mismos que **“CentroGEO”** llegare a causar a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen, con las salvedades de la legislación aplicable, que **“CentroGEO”** se obliga a conservar estricta confidencialidad de la información y documentación y todo lo relacionado con el objeto de esta contratación, y se compromete a no divulgarlos, siendo ésta la única responsable de los daños o perjuicios que cause a **“LA COMISIÓN”** en caso de incumplir con esta obligación; de igual manera se compromete a no extraer copias fotostáticas, discos flexibles, discos compactos grabados o regrabados e información almacenada en los discos duros de sus equipos, dispositivos o en cualquier otro medio que hayan sido obtenidos mediante el proceso, siendo legalmente responsable en los mismos términos referidos.

Asimismo, **“CentroGEO”** acepta expresamente que sólo **“LA COMISIÓN”** podrá utilizar la información que se procese, obtenga o genere, para los fines que considere convenientes, por lo tanto, **“CentroGEO”** se obliga a tomar las medidas necesarias a efecto de que no incurran en algún tipo de divulgación acerca de la misma y será su responsabilidad exigir a su personal acatar este compromiso de confidencialidad.

Por lo anterior, en caso de que se incumpla con lo estipulado en esta cláusula, **“CentroGEO”** deberá responder por los daños y perjuicios, en su caso daño moral, ocasionados a **“LA COMISIÓN”**, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir en otros ámbitos.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles durante la vigencia del presente contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo, inclusive en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- **“LA COMISIÓN”** por conducto de la Tercera Visitadora General, y la Directora General de Quejas y Recursos, quienes suscriben el presente instrumento como administradoras del contrato, tendrán las facultades de verificar su



estricto cumplimiento respecto del servicio de conformidad con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y con la propuesta de fecha 26 de abril de 2018; en relación con la cláusula primera del presente contrato; por lo que en caso de que no se realicen los servicios conforme a lo pactado, **“LA COMISIÓN”** a través de las administradoras del contrato, darán aviso a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones, para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato o rescindirlo sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, conforme a las cláusulas décima cuarta y décima séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

“LAS PARTES” se comunicarán la rescisión del presente contrato con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando alguna de ellas considere que se están violando cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

En el caso de que se comunique la rescisión en los términos de la presente cláusula, quien sea comunicado contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo, la parte a la que se le impute el incumplimiento no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se da cumplimiento a la obligación, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la parte que instó a la rescisión.

En los casos en los que no se dé por rescindido el contrato, se establecerá un plazo con el fin de subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá formalizarse por escrito y pasará a formar parte del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.- “CentroGEO” acepta que, si no presta los servicios objeto de este contrato o existe atraso en el cumplimiento del mismo, la penalización se calculará sobre la base de cinco al millar por día natural de incumplimiento sobre el total de los servicios no prestados, o no prestados oportunamente, teniendo como límite el veinte por ciento del importe del contrato y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene **“LA COMISIÓN”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

De igual forma, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“CentroGEO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“CentroGEO”** cuenta con todos los recursos, el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar



los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, **“LA COMISIÓN”** en ningún momento se considerará como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“CentroGEO”** respecto de su personal; en consecuencia, se exime desde ahora a **“LA COMISIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, administrativa, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio, por lo tanto **“LA COMISIÓN”** no contraerá obligación presente o futura con el personal de **“CentroGEO”**.

Asimismo, **“CentroGEO”** se obliga a responder totalmente por **“LA COMISIÓN”** ante cualquier controversia, reclamación, queja, conciliación, confronta o arbitraje que, como consecuencia de los servicios prestados, pudieran surgir por parte de terceros, debiendo cubrir **“CentroGEO”** cualquier gasto, daño o perjuicio en que por tales motivos incurriera **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente contrato con anticipación a la fecha de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito con acuse de recibo del representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, la que deberá efectuarse con antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de **“LAS PARTES”**, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. -Cuando durante la ejecución del contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA COMISIÓN”** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Para que cualquiera de **“LAS PARTES”** libere su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que lo invoque:

- A) Lo notifique por escrito a la otra, al día hábil siguiente de ocurrido el evento invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- B) Pruebe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que las existencias de estas circunstancias sean del dominio público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. - Para el caso de duda o controversia en la interpretación o incumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe lesión, dolo ni ningún vicio del consentimiento, lo rubrican y firman de conformidad por triplicado, quedando




un ejemplar en poder de "CentroGeo" y dos en poder de "LA COMISIÓN", en la Ciudad de México, el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Por "LA COMISIÓN"


LICENCIADO FERNANDO MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

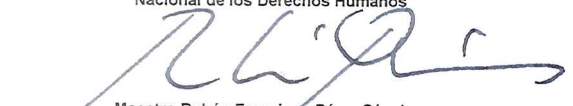
POR "CentroGEO"


JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO LEGAL


INGENIERO CARLOS ALEJANDRO FERNÁNDEZ
PLASCENCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


DOCTORA RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL


DOCTORA MARÍA DE LOURDES PÉREZ MEDINA,
DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS Y RECURSOS

Revisión Jurídica
Con fundamento en el artículo 33, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos

Maestro Rubén Francisco Pérez Sánchez
Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.
Revisión de requisitos legales:
Licenciado Ricardo Higuera Pineda
Director de lo Consultivo

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. "CentroGEO"



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

OBJETIVO

Elaboración de un estudio sobre "Análisis de las Principales Dinámicas Económicas, Sociales y Políticas de los Estados con Mayor Problemática Penitenciaria".

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Contar con un estudio relativo al "Análisis de las Principales Dinámicas Económicas, Sociales y Políticas de los Estados con Mayor Problemática Penitenciaria", que permita reflejar los problemas actuales que existen en estados de República Mexicana con calificación promedio más baja en los últimos cinco años plasmada en los DNSP.

METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

GESTIÓN INTERNA (MARCO JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO)

- Normatividad nacional aplicable a la población en estudio.
- Referencias estadísticas aplicables.
- Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Dinámicas sociales y policías de las entidades federativas analizadas.

RESPONSABILIDADES DEL "CentroGEO"

- Prestar los servicios, de conformidad con las características, alcances y tiempos descritos en el presente documento.
- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a satisfacción de "LA COMISIÓN".
- Designar un coordinador de enlace y facilitar la intervención y el desarrollo de los trabajos que en forma conjunta se realicen con los representantes de "LA COMISIÓN".

CONDICIONES GENERALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ENTREGABLE

El Estudio sobre “Análisis de las Principales Dinámicas Económicas, Sociales y Políticas de los Estados con Mayor Problemática Penitenciaria”, se deberá realizar de conformidad con la normatividad existente, bajo criterios orientados al respeto de los derechos humanos y deberá considerar entre otros aspectos, un diagnóstico general, marcos de referencia y problemática específica.

Lo anterior, para poder ser una herramienta para los estados de República Mexicana con calificación promedio más baja en los últimos cinco años en los DNSP.

PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A partir del día de la adjudicación al 31 de julio del 2018.

Conforme al desarrollo de los trabajos se efectuará la entrega de informes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTREGABLES	MEDIO	FECHA DE ENTREGA
Informe No. 1.	Impreso y archivo electrónico.	31 de mayo del 2018.
Informe No. 2.	Impreso y archivo electrónico.	30 de junio del 2018
Informe final.	Impreso y archivo electrónico.	31 de julio del 2018.

ÁREA QUE SUPERVISARÁ EL SERVICIO

Recibirá y supervisará la prestación del servicio la Tercera Visitaduría General, a través de la Dirección General de Quejas y Recursos.

FORMA DE PAGO



El pago de los servicios se realizará en tres exhibiciones, previa presentación y aceptación de los entregables correspondientes a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

LUGAR DE ENTREGA DE EL ESTUDIO

El entregable se proporcionará en la oficina de la Tercera Visitaduría General, la cual se encuentra en el 3er. piso del Edificio *“Jorge Carpizo”* de **“LA COMISIÓN”**, ubicado en Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200 en la Ciudad de México.

GARANTÍA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio tendrá como garantía un periodo de 60 días naturales contados a partir de la recepción del informe final, a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**, por lo que el solicitante que el **“CentroGEO”** queda obligado a proporcionar el apoyo adicional que se requiera.

PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen, con las salvedades de la legislación aplicable, que **“CentroGEO”** se obliga a conservar estricta confidencialidad de la información y documentación y todo lo relacionado con el objeto de esta contratación, y se compromete a no divulgarlos, siendo ésta la única responsable de los daños o perjuicios que cause a **“LA COMISIÓN”** en caso de incumplir con esta obligación; de igual manera se compromete a no extraer copias fotostáticas, discos flexibles, discos compactos grabados o re-grabados e información almacenada en los discos duros de sus equipos, dispositivos o en cualquier otro medio que hayan sido obtenidos mediante el proceso, siendo legalmente responsable en los mismos términos referidos.

Asimismo, **“CentroGEO”** acepta expresamente que sólo **“LA COMISIÓN”** podrá utilizar la información que se procese, obtenga o genere, para los fines que considere convenientes, por lo tanto, **“CentroGEO”** se obliga a tomar las medidas necesarias a efecto de que no incurran en algún tipo de divulgación acerca de la misma y será su responsabilidad exigir a su personal acatar este compromiso de confidencialidad.



Por lo anterior, en caso de que se incumpla con lo estipulado el “CentroGEO” deberá responder por los daños y perjuicios, en su caso daño moral, ocasionados a “LA COMISIÓN”, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir en otros ámbitos.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DRA. MA. DE LOURDES PÉREZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE
QUEJAS Y RECURSOS

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
TERCERA VISITADORA GENERAL

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LICENCIADO FERNANDO MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**INGENIERO CARLOS ALEJANDRO
FERNÁNDEZ PLASCENCIA**
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

POR “CentroGEO”

JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NÚMERO CNDH-CONT-024-18; PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO RELATIVO AL “ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES DINÁMICAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE LOS ESTADOS CON MAYOR PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA”.